



Resolución Directoral

Callao, 10 de Septiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 041-2024-DAGPSS-HNDAC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicio de Salud, con Memorando N° 748-2024-DG-HNDAC, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección General y con Informe N° 788-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, disponen que la salud es condición indispensable el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla promoverla;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, según lo dispuesto en el sub numeral 2 del numeral 7.3 del artículo 7 del mencionado Decreto Legislativo, el Titular de la Entidad es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;



Que, mediante el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1440, del del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégico y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 del referido Decreto Legislativo, el Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios;

Que, es necesario señalar que, el numeral 16.1 del artículo 16 de precitado dispositivo normativo refiere que el Programa Presupuestal es una unidad de Programación de las acciones de los Pliegos, las que integrados y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PPR en el presupuesto del Sector Público;

Que, es necesario señalar que, el numeral 16.2 del artículo 16 de precitado dispositivo normativo dispone que los Programas Presupuestales pueden ser Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR), cuando tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental; y, Programas, Presupuestales Institucionales (PPI) cuando tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales;

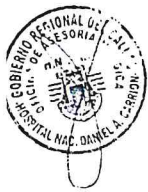
Que, en ese sentido, el numeral 72.2 de artículo 72º del acotado Decreto Supremo, prescribe que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Informe N° 041-2024-DAGPSS-HNDAC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicio de Salud, concluye en designe a los nuevos responsables de los programas Presupuestales 0104 y 0068, a fin de poder coordinar la ejecución del presupuesto asignado para el año fiscal;

Que, mediante Memorando N° 748-2024-DG-HNDAC, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección General, aprueba la propuesta para que en el año 2024, se designe a los nuevos responsables de los programas Presupuestales 0104 y 0068, con la finalidad de que puedan coordinar la Ejecución del presupuesto asignado para este año fiscal;

Que, a través del Informe N° 788-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable se designe a los nuevos responsables de los programas Presupuestales 0104 y 0068, a fin de coordinar la ejecución del presupuesto asignado para el año fiscal, en el marco de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados";

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8º del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicio de Salud y la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral

Callao, 10 de Septiembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 164-2024-HNDAC-DG, de fecha 08 de abril de 2024, en la siguiente manera:

Ítem	PROGRAMA PRESUPUESTAL	RESPONSABLES TECNICOS
1	Salud Materno Neonatal	Dr. Luis Alfredo Paredes Loli
2	Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH/SIDA	Dra. María Luisa Castañeda Núñez
3	Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis	Dr. Roy David Montoya Saravía
4	Enfermedades No Transmisibles	Dra. María Luisa Castañeda Núñez
5	Prevención y Control del Cáncer	Dr. José Carlos Revilla López
6	Control y Prevención en Salud Mental	Dra. Cinthia Roxana Castillo Falcón
7	Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad	Dra. Mary Silvia Querevalú Soria
8	Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias	Dr. Silver Alex Sotomayor Huanqui
9	Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	Dra. Sandra Tania García Figueroa
10	Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano	Dr. Guillermo Coronado Ramos



ARTÍCULO 2°.- DEJAR subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 164-2024-HNDAC-DG, de fecha 08 de abril de 2024.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y departamentos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837